N.0.460.459

llaman Don Buenaventura, Don Demetrio y D. José María Vázquez; y D. Froilán y Don Regino Matos. Y que también le consta por razón de vecindad y de pública voz y fama que al fallecimiento de estos consortes quedaron como bienes de su pertenencia, treinta y cuatro cuerdas de terreno poco más ó menos en el citado barrio lindantes con las de Sandalio Vázquez, con fincas de café y plátanos y casa de habitación rústica; un caballo zaino: cuatro cerdos una vaca herrenda de amarillo y cinco fanegas menos un almud café pergamino que recibió D. Francisco Casaldúc en cuenta de ciento catorce pesos que adeudaba D. Sandalio: que no sabe más y que lo declarado es la verdad del juramento prestado en que se afirma y ratifica: dijo ser natural de Mayagüez, de estado viudo de cuarenta y cinco años de edad

Requerimiento de embargo

y agricultor propietario de este vecindario
Se le leyó esta declaración y tambien se afirmó y ratificó en su contenido: no firma porque expresó no saber: hízolo el Señor Juez comisionado por ante mí de que doy fe= Miguel Artau= Cevaldo Alfonzo=
En Utuado á veinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y siete yo el portero del Juzgado de Paz me constituí en el barrio Roncador casa de D. Buenaventura Vazquez el que estando presente le requerí con el presente mandamiento para que en el acto pague la cantidad de seiscientas setenta peseta quince sentimos i los costa i no habiéndolo efetuado precedí al embargo de una casa de madera del país de nueve bara de largo i seis de ancho con tres cuerda de terreno de pasto i alguna finca de café i plátanos tasada en cuatro siento pesos por lo perito D. Bernardino Gonzalez y D. Juan Mantaubo lo que depocité en dicho Gonzalez haciéndole saber las pena que incurre al que se le confia i una bez

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N. 0.460.460

75

en depósito como depositario perito = A ruego de D. Buenaventura Vazquez = Bernardino Gonzalez = A ruego de Juan Montalbo = Tomás Quiñones = El portero = José Martinez

" En Utuado á los tres días del mes de Abril de mil ochocientos setenta y siete yo el portero del Juzgado de paz me constituy al Bº de Roncador y casa de D. Buena Ventura Vazquez el que estando presente le requerí con el presente mandamiento para que en el acto pague los novecientos cuarenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos que ha deuda de costas de intestado de D. Sendalio Vazquez y no habiéndolo efectuado procedí á el embargo de veinte y seis cuerdas de terreno de harda con algunas fincas de café pastos malezas y monte colindante con Don Eloy Gonzalez y D. Salvador Rivera y José Ramón Rivera y Bezona

Bentura Vázquez lo que tasaron los peritos D. Juan José Montalvo y Antonio Cardona en la suma de Quinientos sesenta y siete pesos m/c que deposité en D. Antonio Cardona haciendole saber la pena que incurre al que se le confia una prenda en depósito y queda enterado y no firmó por no saber y lo hace á su ruego el testigo que suscribe = A ruego de Bentura Vazquez = Vicente Matos = Bernardino Gonzalez = A ruego de Juan José Montalvo = José Melariño = El portero = José Martinez = En el pueblo de Utuado á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete. El Señor Don Miguel Antan

acta de remate

Juez de paz de este partido y delegado en estos autos del de primera instancia del Distrito, constituido en su Sala de Audiencia y asistido de mi el infrascrito Escribano, mandó dar principio al remate de los bienes embargados en el intestado de D. Sandalio Vázquez y constan apreciados en quinientos sesenta y siete pesos para el pago de estos, por ser el dia y hora señalados al efecto. Inmi-

N.0.460.457

ascendente á ciento catorce pesos; siendo claridad que el prédio rústico mencionado contiene fincas de café y plátanos y una casa habitación terrera de maderas del país cubierta de yaguas sin que le conste otra cosa. Que no sabe más y que lo dicho es la verdad del juramento prestado en que se afirma y ratifica: dijo ser natural y vecino de esta jurisdicción, casado, de cincuenta años de edad y labrador propietario. Se leyó esta declaración y tambien se afirmó y ratificó en su contenido que no firma porque expresa no saber; hácelo el Señor Juez comisionado por ante mí de que doy fe = Miguel Arlan = Geraldo Alfonzo =

Decl.n de Don Buenaventura Vázquez

"En Utuado á once de Julio de mil ochocientos setenta y seis que compareció D. Buenaventura Vázquez se le recibió juramento con arreglo á derecho y bajo su cargo ofreció decir verdad en lo

que supiere y fuere preguntado = Y sien
dolo á tenor de este interrogado bien impues
to respondió: que su hermano legítimo
D. Sandalio Vázquez falleció á último de Abril
próximo pasado en unión de su consor
te Dª Rosario Matos, sin disposición tes
tamentaria y á consecuencia de la epide
mia de viruelas: que dejaron seis hijos
legítimos nombrados: Manuel Trinidad,¹
Cándida² Rosa, Antonio³ Buenaventura,⁴ Ma
nuel⁵ de Jesús Trinidad y Jesús⁶ contando
de edad respectivamente de uno á nueve años
que los parientes mas próximos de
los finados por lo que se refiere al nom
bramiento de curador de sus hijos son
el absolvente, D. Demetrio y D. José María
Vazquez y D. Froilan y D. Regino Matos
puesto que han fallecido tambien los
abuelos de dichos menores. Y por últi
mo que los bienes relictos consisten
en treinta y cuatro de terreno poco mas
ó menos radicados en el barrio Roncador
de esta jurisdicción con fincas de café
y plátanos y casa rústica de habi

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N.0.460.458

tación colindante con el diciente: un Caballo
Zaino: cuatro cerdos: una baca berrenda
de amarillo y cinco fanegas de ca
fé pergamino, menos un almud:
habiendo sido entregados estos á Don
Francisco Lacalduc que los mandó
á buscar á buena cuenta de los
ciento catorce pesos que le adeudaba
su hermano D. Sandalio: Que no
sabe más y que lo declarado es la
verdad del juramento prestado en
que se afirma y ratifica dijo ser
natural y vecino de esta jurisdicción
de estado Viudo, de cuarenta y tres
años de edad y labrador propietario.
Se le leyó esta declaración y tam
bien se afirmó y ratificó en su
contenido que no firma porque expresó
no saber, haciéndolo el Señor Juez comisio
nado por ante mí de que doy fé=
Miguel Artau= Osvaldo Alfonzo=

D. del Sr. Tiburcio Soto —

En Utuado á once de Julio que compareció D. Tiburcio Soto se le recibió juramento con arreglo á derecho y bajo su cargo ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado— Y siendolo á tenor de estos autos bien capacitado respondió: que su convecino D. Sandalio Vazquez y su esposa D.a Rosario Matos fallecieron á consecuencia de la viruela en esta jurisdiccion y barrio de Roncador donde habitaban hacia el mes de Abril del corriente año sin que hubiesen confeccionado testamento, codicilo ni otra clase de disposicion testamentaria dejando seis hijos, procreando seis hijos constante el matrimonio que se llaman: Manuel Trinidad, Candida Rosa, Antonio Buenaventura, Manuel de Jesus Trinidad y Jesus que son menores de catorce y doce años y nacieron y fueron bautizados en esta Parroquia; que habiendo fallecido sus abuelos quedan sus tios unico parientes mas proximos para los efectos de la curatela y se

N. 0.496.125

Cuenta diez y seis de Mayo doy cuenta, á S.Sª: doy fé.

Auto diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventicuatro

Recuérdense las comunicaciones pendientes. Lo mandó y firma S.Sª y doy fé.

Recordtos. En diez y seis de Mayo se libraron recordatorios al Sor Registrador y al Notario de esta Villa así como al Juez de instruccion de Catedral y de Municipal de Utnardo: doy fé.

Agreg.

En diez y seis de Mayo agrego á continuacion un mandamiento devuelto por el Escno Gomez: doy fé

Machiavelo

Notif

En dieciseis de mayo lei integramente la providencia de hoy al procurador don Cándido W. Ruffin y le di copia literal, firma doy fé

Cándido W. Ruffin

D. os. 50 centavos se debe

Machiavelo

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N. 0.522.849 69

Mandamiento

El Escribano Don José Ynés Gomez en virtud del presente se servirá certificar con vista de los autos de intestado de Don Sandalio Vazquez y Ortiz iniciado en Mayo de mil ochocientos setenta y seis, las siguientes constancias: De las diligencias de ocupación de bienes y declaraciones que en aquél acto y en otro prestan respecto de los que quedaran á la muerte de Sandalio Vazquez é hijos que le sobrevivieran tenidos en su matrimonio con Doña Rosario Matos: Diligencia de embargo de bienes para el pago de costas del intestado y de las actas de remate, consignación y posesión al rematista Don Baldomero Artau de los terrenos subastados: De las certificaciones de bautismo de los hijos de Sandalio Vazquez que expidió la Parroquia de Humacao

y oficio con que las acompañé; pues así lo tengo dispuesto por auto de esta fecha en la querella que sigue Don Buenaventura Vazquez contra Don Juan del Toro y otros por falsedad y estafa.

Arecibo 2 Mayo de 1.894.

[firma]

El Escribano

José A. Machiavelo

El infrascrito Escribano

Certifica que habiendo tenido á la vista las diligencias de intestado de D. Sandalio Vazquez aparecen las diligencias que se piden en este mandamiento y son como siguen.

Diligencia de haberse jurado los bienes

"En jurisdicción de Utuado á diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis = El Señor Juez de Paz comisionado con mi asistencia y la del portero del Juzgado José Martinez requirió á D. Buenaventura Vazquez hermano del finado D. Sandalio que dijo estar al cuidado de la casa, pusiera de manifiesto todas sus llaves de

2 70

N.0.460.455

los papeleras baules, cómodas y demás en que existieran intereses; y bien enterado dijo: que no existen muebles llevados como sucede generalmente en estos campos y su hermano no poseía dinero, alhajas almacenes, sino algunos trastes rústicos que ocupan hoy el propio lugar que cuando ocurrió su fallecimiento y como efectivamente del reconocimiento practicado y noticias ministradas por los testigos vecinos del lugar D. Tiburcio Soto y comisario del barrio D. Juan José Montalvo resulta ser cierto lo expuesto por Vázquez sin que aparezca tampoco ningún fruto recolectado ni próximo á su recolección: se entregó provisionalmente al referido D. Buenaventura Vázquez, un caballo color zaino: cuatro cerdos: una baca berrenda de amarillo existentes en el predio rústico donde vivió y murió su hermano D. Sandalio; en unión de la casa rústica que encierran las treinta y cuatro cuerdas poco

mos ó menos de que se compone, conte
niendo fincas de café y plátanos, de cu
yos bienes se dió por entregado á su satis
facción y á seguir cultivando la heredad
con toda diligencia á uso de buen labrador
bajo las penas en que incurrieren los que
no den buena cuenta de lo que les pusieran
constituyen en depósito y en las cuales se dá
por incurso desde luego, á cuyo fin obliga
sus bienes presentes y futuros con renun
cia de las Leyes, fueros y derechos de su fa
vor con la general en forma. Asi lo otorga
y no firma porque expresa no saber á su rue
go lo efectua D. Domingo Martinez que
fué testigo con los anteriormente nombra
dos que expresaron tambien no conocer
el arte de escribir de lo que y de haber
se invertido seis horas en la práctica y
extension de esta diligencia: doy fe = Mi
guel Artau = A ruego de D. Buenaventura
Vazquez = Domingo Martinez = José Marti-
nez = Osvado Alfonzo =

Declar.n de Juan Jo Montalvo

"En el pueblo de Utuado á once de Febrero
del mil ochocientos setenta y seis presente
D. Juan José Montalvo segundo Comisario

N.0.460.456 71.

de este barrio de Roncador, se le recibió jura
mento con arreglo á derecho y bajo su cargo
ofreció decir verdad en lo que fuere y se le pre
guntare = Y siéndolo á tenor de lo acordado
en el despacho de comisión y autos eca
jentes que preceden, bien capacitado, dijo:
que trataba con mucha franqueza á D. San
dalio Vázquez y á su esposa Dª Rosario
Matos fallecidos á causa de la epidemia
de viruelas por el mes de Abril último
por cuya razón sabe que tuvieron y
procrearon por sus hijos á Manuel
Trinidad que contará hoy nueve años y
once fueron sus padrinos Buenaventura
Vázquez y María José Ramos = Cándi
do Rosa como de ocho años; sus padri
nos Demetrio Vázquez y Beatriz Ma
tos: Antonio como de seis años, su pa
drino D. Felipe Casaldue: Buenaven
tura como de cuatro años sus pa
drinos Ventura Vázquez y Bárbara Martínez

Manuel Jesús de la Trinidad, como de dos años: sus padrinos Federico Rivero y Rosa Quiñones = Y Jesús como de diez meses: sus padrinos José María Olivera y Rosa Serbia. Que le consta que ambos fallecieron sin dis posición testamentaria á causa de lo breve de su enfermedad teniendo como parien tes más inmediatos el finado sus herma nos D. Buenaventura, D. Demetrio y D. José María Vázquez; habiendo fallecido los pa dres de estos: y la finada tiene por sus hermanos á Trailán y á Regina Matos = Y por último le consta que que daron como bienes de la sociedad conyu gal dos porciones de terreno compuestas ambos como de treinta y cuatro cuerdas que se hallan colindantes con las de D. Buenaventura Vázquez en el barrio Ron cador de esta jurisdicción; además un ca ballo color zaino: cuatro cerdos: una vaca habanera ó berrenda de amarillo; y última mente cinco fanegas menos un almud de Café pergamino que fueron entrega dos á D. Francisco Casaldue á buena cuenta del adeudo del finado

N. 0.522.724 66

Agreg. Diez de Mayo agrego el reci-
bo que precede: doy fe.

Machiavelo

Otro Rec. Doce de Mayo agrego a con-
tinuación otro recibo: doy fe.

Machiavelo

N. 1.931.131

terminado el acto, ordenando se extendiera la presente acta que firma con el Escrutador visitado, por ante mí el Secretario que certifico = Sobre raspado = cuatro = Vale.

Franc.° de Lanza

José E. Cosme

José Ab. Machiavello

OFICIO Aº 1894 Y 95

3 C. DE PESO

N. 0.497.165

y legajados y examinados tambien el archivo, se vió ordenado en estanteria con sus legajos rotulados y con la division conveniente de lo civil y lo Criminal.

Se hace constar que el local que ocupa la Escribania ofrece las seguridades necesarias y que segun manifiesta el Escribano ~~son~~ tres las auxiliares que tiene y la retribucion de los mismos asciende á cincuenta pesos mensuales.

Por ultimo, traida á la vista el acta de la visita anterior, así como el acuerdo de la Sala de Gobierno, con motivo de la girada en el pasado año de mil ochocientos ~~ochenta~~ y ocho, se observó que en ello no

hubo que hacer observacion algu-
na ni adoptar resolucion de nin-
guna especie por haberse subsa-
nado las faltas observadas, y no
habiendo que adoptar tampoco
resolucion alguna con ocasion de
la presente visita que duró
tres horas, se dió por termina-
do el acto, ordenando se exten-
diera la presente acta que fir-
ma con el Escribano Secretario
y el escribano visitado, por an-
te mí que certifico. Sobreescrito: co-
ochenta y acta - todo vale

Fran.co de Sangui...

José F. Gomez

José C. Machiavello

En veinte y uno de Marzo se dió á la superiori-
dad testimonio de las actas de visita que pre-
ceden: doy fé   Machiavello

N. 1.931.067

En la Muy Leal Villa de Arecibo, á veinte de Febrero de mil ochocientos noventi-cinco constituido el Señor don Francisco de Sangenis y Artigues, juez de 1ª instancia de este partido con mi asistencia en la oficina del Escribano don José Angel Machavela y Betancourt, sita en la calle de Jesús y María numero 13 con el fin de practicar la visita ordinaria correspondiente, fué requerido

1º Para que manifieste si se han practicado debidamente los inventarios de las causas, pleitos y expedientes archivados, exhibió dos libros de inventario, uno para lo civil y otro para lo criminal en los

que aparecen todos los asuntos terminados hasta el treinta y uno, de Diciembre del año retro proximo

2° Para que exprese si existen en su poder cantidades procedentes de costas cobradas y no distribuidas entre los partícipes, contestó negativamente y exhibió el libro destinado al efecto sin, contener asiento alguno por no haber motivo para ello

3° Para que diga si se han satisfecho las multas impuestas por el Juzgado, contestó negativamente por no haber ninguna pendiente de pago en razón, de no haberse impuesto ninguna segun resulta del libro que presentó

4° Para que manifieste si han ingresado en el Tesoro los depósitos hechos en el Juz-

N. 1.931.068

gado, exhibió el libro de
depósitos generales del mis-
mo, que lo lleva en casillas
impresas y en el que apa-
recen relacionados todos
los depósitos

Requerido así mismo para
que exhibiese los demás re-
gistros prevenidos por las
circulares del caso y dis-
posiciones de la Excma Real
Audiencia puso de mani-
fiesto

1º El de entradas de causas en
la Escribanía, siendo el
último asiento el del suma-
rio número 65

2º. El de entrada de pleitos
cuyo último asiento es, de
16 del actual

3º El de entrada de expedientes
judiciales cuyo último asien-

to es del anterior día diez y nueve
4º De autos y sentencias definitivas ejecutoriadas en el Juzgado cuyo último asiento es de diez y ocho, del actual.
5º De exhortos que es general de los que se reciben en éste Juzgado, cuyo último asiento es del día de hoy.
Todos los expresados registros los encontró Sª en buen estado de conservación y después de poner en cada uno de ellos á continuación de cada asiento la fecha y nota de "Visitado" la firmó de su propio puño.
Se hace constar que en ninguno de los expresados registros se halló defecto alguno.
Examinados por Sª los negocios fenecidos des

OFICIO Aᵒ 1894 y 95
3 C. DE PESO

N. 1.931.065

que se halla en blanco por haberse excusado de llevarlo, segun el acuerdo de la Sala de Gobierno, comunicado á este Juzgado á 9 de Octubre de 1888, poniendose en todos los expresados libros la fecha y la nota de "Visitado" que firmó el Sor Juez.

Examinado el archivo se encontró bien ordenado en estantería adecuada con sus legajos rotulados.

Y por último traidas á la vista el acta de la visita anterior se observó que en ella no se habian tomado providencias algunas, se dió por terminada la visita que duró dos horas ordenando S. Sa que se ex-

tendiera la presente acta que firma con S.Sa el Es cribano visitado, por ante mi el Secretario acciden tal: certifico.

Juan [illegible]

José A. Bacciavello

José S. [illegible]

En la Muy Leal Villa de Arecibo á veinte de Febrero de mil ochocientos noven ta y nueve presente ante S.Sa los procuradores de este Juzgado, don Adolfo Bal seiro Aldao, don Candido W. Ruffin y don Ramon Martinez Sapia, exhibio cada uno de ellos los libros prevenidos o sean

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N. 1.931.066

el de cuentas corrientes y el de conocimientos con los Abogados, y examinados por el Señor juez se encontraron al corriente y en buen estado de conservación poniendose en cada uno de ellos la nota de "Visitado" que firmó SSª y se dió por terminada la visita que duró una hora y que firman los procuradores visitados con el Sor juez, por ante mi el Secretario que suscribe: certifico

Manl. de Langué

Ramón Martín López

Adolfo Balm.

Cándido Ruffini

José Albacharvald

En la Muy Leal Villa de Arecibo á los veinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, constituido el Sr. Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1.ª Instancia de este partido, asistido de mí el infrascrito Secretario en la oficina del Escribano Don José F. Gomez Padilla sita en la calle de Jesús y María número 13 con el fin de practicar la visita ordinaria correspondiente, en cumplimiento de la Circular de la Real Audiencia del Territorio de treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, y presente dicho escribano, fué requerido.

1.º Para que manifieste si se han practicado debidamente los inventarios de las causas, pleitos y espedientes archivados, exhibió los libros de inventario, uno para lo civil y otro para lo criminal

N. 1.931.133

en los que aparece inventariados todos los asuntos terminados hasta el treintiuno de Diciembre del año próximo pasado.

2º Requerido para que manifieste, si existen en su poder cantidades procedentes de costas cobradas y no distribuidas entre los partícipes, contestó negativamente y exhibió el libro correspondiente, sin asiento alguno por no haber motivo para ello, según manifestó.

3º Requerido para que manifieste si se han satisfecho las multas impuestas por el Juzgado, expuso que no habrá ninguna pendiente de pago, por no haberse impuesto, según aparece

del libro que exhibió.

4.º Requerido para que manifieste si han ingresado en el Tesoro los depósitos hechos en el Juzgado, contestó afirmativamente, sin que presente el libro correspondiente porque todos los depósitos se asientan en el Registro general que lleva la Secretaría del Juzgado.

5.º Requerido para que exhibiese los demás libros y registros prevenidos por la circular antes citada y otras disposiciones, exhibió los siguientes:

1.º Registro de entrada de causas, cuyo asiento último es del día de hoy.

2.º De entrada de pleitos, cuyo último asiento es del día cuatro del corriente mes.

3.º De entrada de expedientes judiciales, cuyo último asiento es del diez y ocho del actual

4.º De autos y sentencias definitivas y ejecutoriadas, cuyo último asiento es del

OFICIO Aˢ 1894 y 95ˢ
3 C. DE PESO

N. 1.931.134

once de este mes.

5.º El libro de estatutos no se presenta por llevarse solamente uno general en la Secretaría del Juzgado.

Todos los expresados registros se encontraron por el Sr. Juez en buen estado de conservación y puso en cada uno de ellos la nota de "Visitado" que firmó;

Examinados los negocios fenecidos en el año anterior se encontraron con su carpeta y legajados; y examinados tambien el archivo se vió ordenado en estantería con sus legajos rotulados y con la división conveniente de lo Civil y de lo Criminal.

Se hace constar que el local que ocu-

pa la Escribanía ofrece las seguridades necesarias y que según manifiesta el Escribano son tres los auxiliares que tiene y la retribución de los mismos asciende á sesenta y ocho pesos mensuales.

Por último traida á la vista el acta de la visita anterior, así como el acuerdo de la Sala de Gobierno, con motivo de la girada en el pasado año mil ochocientos ochenta y ocho, se observó que en ellos no hubo que hacer advertencia alguna, ni adoptar resolución de ninguna especie por haberse subsanado las faltas observadas; y no habiendo que adoptar tampoco resolución alguna con ocasión de la presente visita, que duró tres horas, se dió por

OFICIO A.s 1894 y 95

3 C. DE PESO

N. 0.497.157

adoptar resolución de ninguna especie por haberse subsanado las faltas observadas; y no habiendo tampoco que adoptar resolución alguna con ocasión de la presente visita, que duró tres horas, se dió por terminada, ordenando se extendiera la presente acta que firma con el escribano visitado, por ante mí el secretario accidental que certifico. —

Fran.co de la [illegible]

José A. Machiavelo

José J. Gómez

Seguidamente el señor juez, asistido de mí el secretario accidental, visitó la secretaría del juzgado, á cargo del escribano don José Angel Machiavelo y Betancourt, la cual se halla en el mismo local que ocupa su escribanía y presente dicho funcionario fué reque-

rido para que exhibiese los registros prevenidos por la circular de 20 de mayo del 1.875, y otras disposiciones y prácticas vigentes, y presentó los siguientes:

1º Registro de entrada y salida de la correspondencia.
2º De circulares de la Real Audiencia.
3º De Indices de la Correspondencia con la Real Audiencia Territorial y con los de lo criminal de Mayagüez.
4º De toma de posesion de los señores jueces.
5º De radicacion de negocios civiles.
6º De repartimiento de negocios civiles.
7º De depósitos judiciales.
8º ~~De cargo~~ y data del papel de oficio.
9º De inventario del archivo de la secretaría.
10º Registro de penados y procesados en rebeldía.

Todos los expresados registros se encontraron por S. Sª al corriente, así como el de tutelas y el de dispensas que tambien exhibió al efecto, y no el de entrada y salida de las

N. 0.497.158

correspondencia que se halla en blanco por haberse excusado de llevarla, según el acuerdo de la Sala de Gobierno comunicado á este juzgado en nueve de octubre de mil ochocientos ochentiocho, poniéndose en todos los expresados libros la fecha y la nota de "Visitado", que firmó el señor juez.

Examinado el archivo, se encontró bien ordenado, en estantería adecuada, con ~~seis~~ legajos rotulados.

Por último, traida á la vista el acta de la visita anterior, se observó que en ella no se habia tomado providencia alguna. Y se dió por terminada la visita, que duró dos horas, ordenando S.S.ª se extendiera la presente acta que firma el Secretario visitado, por ante mí el accidental, que certifico.

Manl. de Sang[illegible] José A. Machiavela

José G. Gomez

En la Muy Leal Villa de Arecibo a veinte de Marzo de mil ochocientos noventicuatro, presentes ante S.S.ª los Procuradores de este Juzgado, Don Adolfo Balseiro Aldao, Don Cándido W. Ruffin y Don Ramón Martínez Tapia exhibió cada uno de ellos los libros prevenidos ó sean el de cuentas corrientes y el de conocimientos con los Sres Abogados, y examinados por el Señor Juez se encontraron al corriente y en buen estado de conservación, y en cada uno de ellos hice poner la nota de visitado que firmó de su mano. Con lo que se dió por terminada la visita que duró una hora levantándose la presente acta que firma S.S.ª con los Procuradores visitados de que certifico

[signature]

Ramón Martínez Tapia

Cándido W. Ruffin

Adolfo Bal[seiro]

José A. Machiavelo

N. 0497163

En la Muy leal Villa de Are-
cibo á veinte de Marzo de mil
ochocientos noventa y cuatro, cons-
tituido el Sr. Dn. Francisco de
Sangenis y Antigues Juez de pri-
mera instancia de este partido,
asistido de mí el infrascrito Se-
cretario en la Oficina del Escri-
bano Dn. José F. Gomez y Padilla,
sita en la calle de "Jesus y María"
número 13, con el fin de practi-
car la visita ordinaria corres-
pondiente en cumplimiento
de la Circular de la Real Au-
diencia del territorio de trein-
taiuno de Marzo de mil ochocien-
tos setenta y uno y presente di-
cho escribano fué requerido
1º Para que manifieste si se

han practicado debidamente los
inventarios de las causas, pleitos
y expedientes archivados, exhibió los
libros de inventario, uno para lo
civil y otro para lo Criminal en
los que aparece inventariados
todos los asuntos terminados
hasta el treinta y uno de Diciembre
del año proximo pasado

2º Requerido para que manifieste
si existen en su poder canti-
dades procedentes de costas co-
bradas y no distribuidas entre
los participes, contestó negati-
vamente y exhibió el libro corres-
pondiente sin asiento alguno
por no haber motivo para ello,
segun manifestó.

3º Requerido para que mani-
fieste si se han satisfecho
las multas impuestas por
el juzgado, expuso que no ha-
bia ninguna pendiente de
pago, por no haberse impues-

N. 0.497.164

to, segun aparece del libro que
exhibió.

4º Requerido para que mani-
fieste si han ingresado en el
tesoro los depósitos hechos
en el Juzgado. Contestó afir-
mativamente, sin que presente
el libro correspondiente por
que todos los depósitos se asien-
tan en el Registro General que
lleva la Secretaria del Juzgado.

5º Requerido para que exhibiese
los demas libros y Registros
prevenidos por la Circular an-
tes citada y otras disposiciones
exhibió los siguientes

1º Registro de entradas de causas
cuyo asiento ultimo es del dia
de ayer.

2º De entrada de pleitos cuyo ultimo asiento es del dia quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3º De entrada de expedientes judiciales cuyo ultimo asiento es del dia trece de Marzo del corriente año.

4º De autos y sentencias definitivas y ejecutoriadas cuyo ultimo asiento es del veinte y siete de Julio anterior.

5º El libro de exhortos no se presenta por llevarse solamente uno general en la secretaria del juzgado.

Todos los expresados registros se encontraron por el Sr Juez en buen estado de conservacion y puso en cada uno de ellos la nota de "Visitado" que firmó.

Examinados los negocios fenecidos en el año anterior se encontraron con su carpeta